	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CERTIFICACIONES	Gestión Documental
---	--	--------------------

Floridablanca, junio 28 de 2022

Doctor.  
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO  
Secretario General  
Alcaldía Municipal de Floridablanca

El concejo Municipal de Floridablanca, se permite remitir acuerdo Municipal No.006 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, para su sanción y trámites pertinentes.


Sin otro particular

  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ**  
Secretaria General



  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez,  
Secretaria de Comisiones.

FOLIOS(07)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaria General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 1 de 4</b>


**ACUERDO NO. 006 DE 2022  
(JUNIO 24)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE  
FLORIDABLANCA.**

EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que en el artículo segundo de la Carta Política de Colombia, se señala como uno de los fines esenciales del Estado el de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".
- b. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria"*
- c. Que el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* destaca la "participación activa" como uno de los principios rectores, así: *"El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado."*
- d. Que el literal d del artículo 6 de la Ley 1251 de 2008, establece que es deber del Estado propiciar *"espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor"*. Así mismo, el artículo 7 numeral 5 de dicha Ley dispone como uno de los objetivos de la política nacional de envejecimiento: *"Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores"*.
- e. Que la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.
- f. Que mediante Acuerdo Municipal N° 008 de 2003 *"Se crea el Consejo Municipal del Adulto Mayor en Floridablanca"* como una propuesta de participación ciudadana para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor del municipio.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 4

- g. Que mediante Acuerdo Municipal N° 27 de 2017 fue modificado en su integridad el Consejo Municipal del Adulto Mayor de Floridablanca en la búsqueda de fortalecer los espacios de concertación, participación y socialización que le son propios.
- h. Que con miras a fortalecer la dinámica de participación del Consejo Municipal de Adulto Mayor, desde este escenario colegiado se conceptuó la necesidad de actualizar las disposiciones que rigen su funcionamiento, siendo pertinente el trámite respectivo al interior de la Corporación Municipal para la expedición del acto administrativo que lo contenga.

En mérito de lo expuesto.

### A C U E R D A:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente acto administrativo tiene por objeto actualizar las disposiciones aplicables al funcionamiento del Consejo Municipal de Adulto Mayor del Municipio de Floridablanca, concebido como una estrategia de participación ciudadana que genera un espacio de concertación y dialogo entre los adultos mayores, la comunidad, el Estado y las organizaciones no gubernamentales para mejorar las condiciones de vida del Adulto Mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO E INTEGRACIÓN.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor será elegido para periodos de cuatro (4) años y se conformará por un numero de once (11) integrantes adultos mayores del Municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se escogerán ocho (8) miembros que representarán al sector urbano del municipio de Floridablanca y tres (3) miembros del sector rural, uno por cada corregimiento existente en el municipio de Floridablanca.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de sesenta (60) años cumplidos, que residiendo en el municipio de Floridablanca se encuentran inscritos en las bases de datos del programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Floridablanca.

**ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos al Consejo Municipal de Adulto Mayor se hará ante la coordinación del programa de Adulto Mayor un mes antes de la fecha fijada, para la elección acreditando los siguientes requisitos:

1. Tener 60 o más años de edad.
2. Ser natural del municipio o residir en él; los últimos dos (2) años (certificado por la junta de acción comunal).
3. Inscribirse como candidato y tener un suplente al consejo del adulto mayor.
4. No tener suspendidos sus deberes civiles ni asuntos pendientes con la justicia.
5. Presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos tipo documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de muerte o falta absoluta de un miembro del Consejo Municipal del Adulto Mayor, se efectuará su reemplazo por el suplente registrado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ ELECTORAL.** Los procedimientos y la metodología de elección del Consejo Municipal del Adulto Mayor estarán a cargo del comité electoral conformado por:


- El alcalde o su delegado.
- El secretario del Interior, seguridad y convivencia ciudadana.
- El secretario (a) de Desarrollo social.
- El secretario (a) Local de salud.
- El coordinador del programa de atención al adulto mayor.
- El director(a) de IDEFLORIDA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Invitados. Asistirán como invitados los siguientes:

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co). Tel. 6497589-6497550

Web: [concejomunicipalfloridablanca.gov.co](http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

- Registraduría
- Personería
- Gestión del riesgo

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Comité electoral una vez realizadas las votaciones y surtido el escrutinio efectuará la entrega de Credenciales que acreditan la calidad de integrante del Consejo Municipal del Adulto Mayor.

**ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN.** El Consejo Municipal del Adulto Mayor se posesionará ante el Alcalde Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su elección, acreditando su calidad con la presentación de la credencial entregada por el Comité Electoral.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la primera sesión de cada anualidad del Consejo Municipal de Adulto Mayor se efectuará el nombramiento de la Mesa Directiva integrada por presidente, vicepresidente y secretario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los cargos del Consejo Municipal del Adulto Mayor se ejercerán ad honorem.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los integrantes del Consejo Municipal del Adulto Mayor son elegidos para periodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.


**ARTÍCULO SEXTO:** Son funciones del Consejo Municipal del adulto mayor.

1. Realizar recomendaciones a la administración municipal en materia de planeación, ejecución y seguimiento a la política pública de Envejecimiento y vejez contenida en sus planes de desarrollo.
2. Participar en las instancias de participación ciudadana a que se convoque y actuar como vocero de los derechos de la población de adulto mayor siendo promotor de las iniciativas que propendan por su bienestar.
3. Articular las propuestas de las organizaciones de adultos mayores y gestionar su trámite ante la administración municipal.
4. Acompañar la rendición de informes de rendición de cuentas y las jornadas institucionales de seguimiento y control social de los recursos asignados a los programas de bienestar para los adultos mayores.
5. Participar en la identificación de necesidades y expectativas de los adultos mayores en el municipio.
6. Promover espacios de concertación y dialogo (mesas de trabajo, reuniones, foros, etc.) para formular propuestas y proyectos que respondan a las necesidades de los adultos mayores del municipio.
7. Promover la autogestión en las iniciativas para el bienestar de los adultos mayores.
8. Ser facilitadores en la solución de asuntos que se susciten en los grupos de adultos mayores y promover el fortalecimiento de la convivencia en estas organizaciones.
9. Participar activamente en las actualizaciones de base de datos de adulto mayor.
10. Estimular la participación de las organizaciones de adulto mayor en los diferentes eventos orientados a esta población a nivel municipal, departamental y nacional.
11. Todas aquellas conducentes a la promoción del bienestar de los adultos mayores de Floridablanca.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal del Adulto Mayor podrá elaborar su propio reglamento, el cual definirá los mecanismos de socialización de sus propuestas y demás asuntos que garanticen cumplir su finalidad de participación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES.** El Consejo Municipal de Adulto Mayor se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando llegare a requerirse, sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y sus actuaciones constarán en actas con un resumen de los asuntos tratados que reposarán en la Secretaria de Desarrollo Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo del Adulto Mayor podrá convocar a sus reuniones a los secretarios(a) de las diferentes dependencias y directores de institutos descentralizados para conocer y tratar asuntos de su interés.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo Municipal del Adulto Mayor contará con apoyo técnico de la Secretaria de Desarrollo social.

**ARTICULO OCTAVO.** La Secretaria de Desarrollo Social será la instancia responsable de acompañar el funcionamiento del Consejo Municipal del Adulto Mayor y como garante de este propósito, será la instancia que convoque y dinamice los procesos de elección que correspondan dentro de los tres meses anteriores a la finalización del periodo de este Consejo.

**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los Acuerdos Municipales N° 008 de 2003 y N° 27 de 2017.




**FREDDY AVILA.**  
Presidente

*Proyecto:* Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

*Reviso:* Dra. Cielo Magaly Amado Suárez  
Secretaria General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA**


**C E R T I F I C A**

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 17 de junio de 2022 y en segundo debate el día 24 de junio de 2022.

Se expide en Floridablanca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.**  
 Secretaria General

  
 Proyecta: *Andrea Carolina Pérez.*  
 Secretaria de Comisiones.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	800-3-1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 ACUERDO No. 006 DE 2022  
 (JUNIO 24)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL  
 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO  
 DE FLORIDABLANCA"

Sancionado a los: 01 JUL 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

m m  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal


**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**


**CERTIFICA:**


QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL  
 ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS  
 ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No.  
 006 DE 24 DE JUNIO DE 2022, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este  
 cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA**  
 Secretaria de Desarrollo Social

  
**TATIANA TAVERA ARCINIEGAS**  
 Secretaria Jurídica

  
**XIOMARA BARBOSA H.**  
 Contratista – S. General

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-subserie</b>

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA


### CERTIFICA QUE


En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.006 de junio 24 de 2022, “por medio del cual se actualizan las disposiciones aplicables al funcionamiento del consejo municipal de adulto mayor del municipio de Floridablanca”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20006%20DE%202022-Se%20Actualizan%20Disposiciones%20Aplicables%20al%20Funcionamiento%20del%20Consejo%20Municipal%20de%20Adulto%20Mayor.pdf>

Se Expide a los 01 días del mes de julio de 2022

  
**EDGAR PINEDA**  
 Oficina prensa y comunicaciones

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	<b>800.03.001</b>

Floridablanca, julio de 2022

RAD. SALI



08/jul/2022  
3:09 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
**Remitente:** Secretaria General - Secretaria General  
**Destinatario:** 110 - Amado Suares Cielo Magaly  
**Asunto:** Acuerdos Municipales  
**Radicado No.:** 2210000223 **Folios:** 29 **Anexos:** 0

Doctora  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca

**ASUNTO:** Remisión de los siguientes Acuerdos Sancionados, N° 005,006,007 y 008 de 2022

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el ACUERDOS N° 005,006,007 y 008 de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

**ACUERDO N° 005 DEL 2022** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN HERRAMIENTAS Y MECANISMOS DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

**ACUERDO N° 006 DEL 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

**ACUERDO N° 007 DEL 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS

**ACUERDO N° 008 DEL 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ASUMIR COMPROMISOS PRESUPUESTALES DE GASTOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, LAS CUALES SE IMPUTARÁN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 - 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se anexa certificaciones de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

Proyecto: Ludy Portilla Blanco

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
 Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
 NIT 890.205.176-8

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiaflanca